EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es oportuno y conveniente contratar la prestación de servicios personales para adelantar labores de seguimiento y control de proyectos de gestión documental y dar línea técnica para los procesos archivísticos de los documentos producidos por la dirección territorial.

Que el servicio requerido es de carácter profesional por cuanto las actividades a desarrollar son de naturaleza intelectual y requieren alto grado de cognición, conocimientos y comprensión en temas relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Que se estima procedente contratar a MILENA PATRICIA SARMIENTO PEREZ , puesto que su preparación académica y experiencia laboral por cuarenta y ocho (48) meses, certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

REQUISITOS EXIGIDOS.

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de Tecnólogo en Gestión Documental, Archivística y/o Administración de Archivos.

EXPERIENCIA: Acreditar doce (12) meses de experiencia laboral.

ALTERNATIVA 1: Cuatro (4) semestres de educación superior (tecnológica o Universitaria) en Ciencias de la Información, Ciencias Humanas, Gestión Documental, Archivística y/o Administración de Archivos y acreditar dieciocho (18) meses de experiencia laboral.

ALTERNATIVA 2: Titulo bachiller y acreditación de (24) meses de experiencia laboral

VERIFICACIÓN

Formación académica: Bachiller. Experiencia laboral: Cuarenta y ocho (48) meses

Que en relación con los honorarios del contrato que se celebre con MILENA PATRICIA SARMIENTO PEREZ, se realizará mediante pagos mensuales, a razón de $2.593.673, de conformidad con la Resolución No. No. 184 del 17 de febrero de 2020 "por medio de la cual se adopta la Escala General de Honorarios para los contratos de prestación de servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se toman otras determinaciones" y teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones convenidas, no es posible establecer el pago por entrega de productos o cumplimiento de metas.

Expedido en Barranquilla , en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a los VEINTIUN (21) días del mes de Octubre de 2020.

LEONARD IVAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ

Proyectó: KARLA TORRES IBARRA, PROF. ESP. GRADO 12

Revisó: LEONARD DE LA CRUZ, DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO